

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *CORRECCION de errores a la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 5.000 habitantes).*

Advertido error material en la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 5.000 habitantes), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6164 del D.O.E. n.º 70, de 17 de junio de 2000, artículo 1.º, se deben eliminar «Ruecas», «Valdehornillos» y «Valverde de Burquillos».

Mérida, a 4 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Personal Laboral), expte.: 30/2000, de la provincia de Badajoz.*

Visto el texto del Convenio Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Personal Laboral), con código informático 0601092), de ámbito Local, de Empresa, suscrito el diez de mayo de dos mil por la Corporación Local, de una parte, y por el Comité de Empresa y secciones sindicales, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presiden-

te 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96). esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1.º - Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Azuaga y el personal laboral a su servicio.

##### ARTICULO 2.º - Ambito personal.

1. Las normas contenidas en este Convenio Colectivo son de aplicación a:

- El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Azuaga y sus Organismos Autónomos.
- Al personal laboral eventual del Ayuntamiento de Azuaga y sus Organismos Autónomos, salvo los que sean contratados con cargo a Convenios o Programas Específicos en los que se especifiquen otras retribuciones y condiciones de trabajo.

##### ARTICULO 3.º - Ambito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. Los efectos económicos del presente Convenio se incluirán en la